



Resolución Jefatural

Nº 0446-2017 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 22 SET. 2017

Visto el expediente N° 102373 y demás documentación que se acompaña y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la planificación, coordinación y la ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118º del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, que en su numeral 6.2.1 define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. De igual forma el literal 6.5.1.1, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, conforme lo precisado en el inciso a. del numeral 6.2.2 y Anexo N° 1 - Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN; los bienes muebles pueden darse de Baja por la causal de Estado de excedencia: causal de baja que implica, que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado y, que la disposición final implica el desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural conforme lo precisado por el inciso c. del numeral 6.2.4 de la citada Directiva;

Que, el artículo 124º del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva, dentro de los plazos que la norma señala; convergente con el literal 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Memorando N° 953-2016-MINEDU/SG-OGA de fecha 29 de setiembre del 2016, la Jefa (e) de la Oficina General de Administración señala que la Oficina de Contabilidad y Control Previo deberá revisar y visar, previamente a su aprobación, los proyectos de Resoluciones Jefataurales emitidas por esta Oficina General en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0598-2015-MINEDU/SG-OGA y Acta de Entrega Recepción N° 007-2015-MINEDU-SG/OGA-OL-CP de fechas 17.04.2015 y 24.04.2015 respectivamente, el Ministerio de Educación formalizó la entrega bajo la modalidad de afectación en uso y por el periodo de dos (02) años, treinta (30) bienes muebles patrimoniales, consistente en 10 CPU, 10 teclados, 10 monitores planos a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con destino al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carlos Cueto Fernandini";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0604-2015-MINEDU/SG-OGA y Acta de Entrega Recepción N° 006-2015-MINEDU-SG/OGA-OL-CP de fechas 21.04.2015 y 24.04.2015 respectivamente, el Ministerio de Educación formalizó la entrega bajo la modalidad de afectación en uso y por el periodo de dos (02) años, trescientos cuarenta y cinco (345) bienes muebles patrimoniales, consistente en 115 CPU, 115 teclados, 115 monitores a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante Actas de Transferencia Contable, la Oficina de Contabilidad y Control Previo transfirió los saldos contables de bienes de capital de las Unidades Ejecutoras 024 y 026, por un importe de S/ 40,206.40 y 260,471.65 respectivamente, a favor de la Unidad Ejecutora 017, por lo cual sólo se procederá a efectuar solamente la baja de los registros patrimoniales;

Que, con Oficio N° 2127-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD de fecha 04.07.2017, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana solicita al Ministerio de Educación, la transferencia en la modalidad de donación de los bienes que les fueron afectados en uso mediante las Resoluciones Jefataurales N° 0598 y 0604 de fechas 17.04.2015 y 21.04.2015 respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2017-MINEDU/SG-OGA-OL-CP, la Oficina de Logística a través de la Coordinación de Control Patrimonial, previa evaluación de la documentación, sobre la baja y transferencia de los bienes muebles, concluye que los mismos cumplen con lo señalado en la normatividad vigente para el caso, y al no existir impedimento legal o técnico al respecto, recomienda la baja del registro patrimonial y contable del MINEDU de los trescientos setenta y cinco (375) bienes muebles patrimoniales; así como la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Institución solicitante;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, Ley 29151, Ley 28716, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, y Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de los registros patrimonial del Ministerio de Educación – Unidades Ejecutoras 024 y 026, por la causal de Estado de Excedencia, de trescientos setenta y cinco (375) bienes muebles patrimoniales, por un importe en libros de S/ 300,678.05 (trescientos mil seiscientos setenta y ocho con 05/100 soles) y conforme a los detalles y características tipificados en el anexo 01 adjunto que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar la transferencia en la modalidad de donación de los trescientos setenta y cinco (375) bienes muebles patrimoniales dados de baja, a través del Artículo precedente, a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; por el importe de S/. 300,678.05 (trescientos mil seiscientos setenta y ocho con 05/100 soles), y conforme a detalles del anexo 02 adjunto, que forma parte de la presente. El alta en los registros patrimonial y contable, deberán realizarlo teniendo en



Resolución Jefatural

Nº 0446-2017 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 22 SET. 2017

cuenta los alcances del párrafo segundo del numeral 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 3º.- La Oficina de Logística deberá efectuar las deducciones del registro patrimonial y formalizar la disposición final, mediante la elaboración y suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con la Oficina General de Administración y los responsables de la institución donataria.

Artículo 4º.- Remitir copia de la Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Oficina de Contabilidad y Control Previo, la Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

Registrese y Comuníquese



Aleg. ERIKA S. CHÁVEZ VALDIVIA HERRERA
Jefa de la Oficina General de Administración



ANEXO 01
BIENES MUEBLES PARA PROCESO DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA

| Nº | Cod SBN | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Estado | Cuenta Contable | Valor Libros | Depreciación Acumulada al 31.08.17 | Valor Neto |
|------------------|--------------|---------------------------------|--------|---------|--------|--------|-----------------|--------------|------------------------------------|------------|
| 369 | 740899507491 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | CD-2100 | 520097 | R | 1503.020301 | 2,462.95 | 2,461.95 | 1.00 |
| 370 | 740899507497 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | CD-2100 | 520078 | R | 1503.020301 | 2,462.95 | 2,461.95 | 1.00 |
| 371 | 740899507498 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | CD-2100 | 520111 | R | 1503.020301 | 2,462.95 | 2,461.95 | 1.00 |
| 372 | 740899507500 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | CD-2100 | 520068 | R | 1503.020301 | 2,462.95 | 2,461.95 | 1.00 |
| 373 | 740899507505 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | CD-2100 | 520132 | R | 1503.020301 | 2,462.95 | 2,461.95 | 1.00 |
| 374 | 740899507519 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | CD-2100 | 520045 | R | 1503.020301 | 2,462.95 | 2,461.95 | 1.00 |
| 375 | 740899507526 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | CD-2100 | 520029 | R | 1503.020301 | 2,939.55 | 2,938.55 | 1.00 |
| TOTAL SI. UE 026 | | | | | | | | 260,471.65 | 260,147.65 | 324.00 |

RESUMEN

| UE | CANT | VALOR LIBROS | DEPREC. ACUM. | VALOR NETO |
|----------|------|--------------|---------------|------------|
| 024 | 51 | 40,206.40 | 40,120.40 | 86.00 |
| 026 | 324 | 260,471.65 | 260,147.65 | 324.00 |
| TOTAL SI | 375 | 300,678.05 | 300,268.05 | 410.00 |



ANEXO 02

BIENES MUEBLES QUE SE TRANSFIEREN A FAVOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

| Nº | Cod SBM | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Estado | Cuenta Contable | Valor Libres | Depreciación Acumulada al 31.06.17 | Valor Neto |
|-----|--------------|---------------------------------|-----------------|---------|-------------|--------|-----------------|--------------|------------------------------------|------------|
| 373 | 740899507850 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | DEBER | S-M | CB75001035 | R | 1503.020301 | 1,940.00 | 1,939.00 | 1.00 |
| 374 | 740895008372 | TECLADO - KEYBOARD | ADVANCE | S137AU | 02170018008 | R | 9105.0301 | 21.00 | 0.00 | 21.00 |
| 375 | 740895008507 | TECLADO - KEYBOARD | HEWLETT PACKARD | SK-1688 | CD407143228 | R | 9105.0301 | 16.00 | 0.00 | 16.00 |
| | | | TOTAL S/ | | 300,878.05 | | 300,268.05 | | 410.00 | |

